

Dr. Jaime Javier Montesdeoca  
lerón  
andado: Yolanda Cecilia  
rro Chávez  
nita: Dra. María Elena  
rro  
idencia.  
GADO TERCERO DE LO  
L DE PICHINCHA, Quito,  
PROVIDENCIA: CORTE  
LA COMPAÑIA PAULASAN OIL & GAS S.A.

ASAN OIL & GAS S.A., se constituyó mediante escri-  
el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito,  
escrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo  
26 de agosto de 2003.

OBACIÓN.- La escritura pública de disolución volun-  
compañía PAULASAN OIL & GAS S.A., otorgada el  
el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano  
da por la Superintendencia de Compañías, mediante  
L.Q.13. 2242 de 02 MAYO 2013

arece al otorgamiento de la escritura pública antes  
ancisco Xavier Bracho Tenelema, en su calidad de  
mpañía NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA.  
B General y Representante Legal de la compañía  
A. de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero  
Metropolitano de Quito.

uperintendencia de Compañías ordenó la publicación  
escritura pública pertinente, por tres días consecuti-  
ción de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de  
de Oposición, como acto previo a su inscripción.

N.- Se pone en conocimiento del público la disolución  
la compañía PAULASAN OIL & GAS S.A., a fin de  
con derecho a oponerse a su inscripción puedan  
uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal  
e los seis días contados desde la fecha de la última  
to y, además, pongan el particular en conocimiento de  
compañías. El Juez que reciba la oposición notificará  
dentro del término de dos días siguientes, juntamente  
y providencia recaída sobre ella. En caso de no  
er notificada en la forma antes indicada se procederá  
rida escritura pública de la indicada compañía y al  
s requisitos legales.

Quito, a 02 MAYO 2013

ATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ  
TORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
QUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/91480/cc

*Llega un momento en los asuntos de  
los hombres en que hay que coger el  
toro por los cuernos y enfrentarse a la  
situación.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
0000017

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EVENTOS Y HIELO EVELO CIA. LTDA.

La compañía EVENTOS Y HIELO EVELO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón PEDRO MONCAYO, el 02/04/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002214 de 30/abril/2013, con la siguiente modificación: "Suprímese el contenido del Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales; por cuanto el mecanismo de sustitución del certificado de aportación previsto en el mismo, no corresponde a la naturaleza jurídica de la compañía de responsabilidad limitada".

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PROMOVER EL PATINAJE SOBRE HIELO EN EL PAÍS, YA SEA REALIZANDO EVENTOS Y PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.....

Quito, 30/abril/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/91

en cuenta la insinuación de  
Curadora Ad Litem en la per-  
sona SRA. LAURA GRIMELDA  
SALTOS para que le represente  
en esta causa a la menor de  
edad PAULA SALOME MENDEZ  
BENAVIDES.-Tómese nota de  
la cuantía y domicilio judicial  
señalados por el SR. MENDEZ  
SALTOS LUIS MARCELO y la

# REVISTA JUDICIAL

La Hora

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REFLECTORES SEÑALÉTICA ILUMINATION INTERNATIONAL S.A.

La compañía REFLECTORES SEÑALÉTICA ILUMINATION INTERNATIONAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Abril de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002302 de 07 de Mayo de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) A LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA, COMPRA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE REFLECTORES, ILUMINATION Y TODA SEÑALÉTICA INSTITUCIONAL....

Quito, 07 de Mayo de 2013.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURÍDICO

AR/91498/cc

Néstor se le advierte que la notificación que tiene de comparecer a juicio en esta Unidad Judicial, así como el de señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico, o mediante procuración judicial, con cláusula especial para transigir y anunciar oportunamente las pruebas respectivas, conforme lo dispone el inciso final del Art. Innumerado 34 de la Ley Reformativa al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; y, que en caso de no comparecer se procederá en rebeldía.- La legitimación del accionante se encuentra establecida, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Art. Innumerado 6 de la Ley Reformativa al Título V, Libro II, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con la partida de nacimiento que obra a fojas 1 del proceso.- Se dispone que el actor conforme al contenido en el literal e) del Acuerdo nacional de Buenas Prácticas para la aplicación de la ley reformativa al Título V, Libro Segundo, "Del Derecho a alimentos", del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, publicada en el Registro Oficial No 643 de julio 28 del 2009, preste las facilidades necesarias y colaboración para que se cumpla en forma efectiva la práctica de la citación en el menor tiempo posible.- La Audiencia Única tendrá lugar en esta Judicatura, una vez que de autos se justifique haber citado al demandado en legal y debida forma.- Amparado en lo previsto en el Artículo Innumerado 35 de la Ley Reformativa al Título V, Libro Segundo del Código de